



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, quince de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Ejecutivo
Demandante	MARIA NANCY DUQUE HERRERA
Demandado	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
Radicado	76147-3333-003-2022-00925-00
Asunto	Niega conceder recurso de apelación

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en contra del auto del siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se negó el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 322 del CGP, el recurso de apelación contra el auto que niegue el mandamiento de pago debe interponerse dentro de tres días siguientes a su notificación.

En el presente asunto, el 02 de febrero de 2023 se profirió auto por medio del cual se negó el mandamiento de pago en la demanda de la referencia, la cual fue notificada por estado a la parte actora el día 03 de febrero de 2023, asimismo de le envió informe de providencia al correo electrónico en la misma fecha. Razón por la cual, el término para recurrir dicha providencia feneció el **08 de febrero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 inciso 2 del artículo 322 del CGP.

Dicha decisión fue objeto de recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante mediante escrito allegado el día **13 de febrero de 2023**, cuando el auto ya se estaba ejecutoriado.

Por consiguiente, el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado extemporáneamente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

PRIMERO: Negar la concesión del recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la parte actora, en contra del auto del 02 de febrero de 2023, por haber sido presentado extemporáneamente.

6

Ejecutivo

Radicado: 76147-3333-003-2022-00925-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15617bb55aad69b4e3ca639715a1a05dc89eaceb7da39418e535c9a1825ed09**

Documento generado en 15/02/2023 11:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>